

DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA QUE ESTABLECIÓ CUPOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 18 H DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1, DE 1996, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE EDUCACIÓN PARVULARIA DEPENDIENTES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE INDUCCIÓN PROPIOS, SEGÚN LO REGULADO EN EL TÍTULO II DEL REFERIDO DECRETO CON FUERZA DE LEY, PARA EL PERIODO 2023-2024.

N° Solicitud: 2 2 8 4

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02879 * 07.03.2024
SANTIAGO,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, establece que dicho Sistema se encuentra constituido, por una parte, por un Sistema de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente y, por otra, por un Sistema de Apoyo Formativo.

Que, el Sistema de Apoyo Formativo tiene por objeto propender a la progresión de los docentes y educadores(as) en el Sistema de Reconocimiento, además de apoyar a estos profesionales al inicio del ejercicio de la profesión docente a través del proceso de Inducción establecido en el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican, en adelante "Estatuto Docente".

Que, el artículo 22 del Decreto N°376, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Formación para el Desarrollo Profesional y Proceso de Acompañamiento Profesional Local, amplía el alcance del derecho a la inducción a los profesionales de la educación que ingresan al ejercicio profesional en establecimientos educacionales de educación parvularia.

Que, el artículo 18H del Estatuto Docente, indica que los establecimientos educacionales que, de conformidad a las normas del párrafo 3° del Título II de la Ley N°20.529, sean considerados como de Desempeño Alto podrán implementar y administrar sus propios Procesos de inducción.

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo antes mencionado, podrán solicitar al Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante CPEIP o el Centro, autorización para implementar sus propios Planes de inducción aquellos establecimientos educacionales considerados como de Desempeño Medio y que hayan fluctuado entre dicha categoría y la de Desempeño Alto durante los tres años anteriores a su solicitud.

Que, según lo estipulado en artículo 18 I del Estatuto Docente, corresponderá al director de los establecimientos, en conjunto con el equipo directivo, designar a los mentores que apoyarán a los docentes principiantes, entre los profesionales de educación de sus dependencias o pertenecientes a redes de establecimientos o de los incorporados en el registro público de mentores que se constituyan para tales efectos, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 Q del Estatuto Docente, designación que deberá ser informada al Centro.

Que, en mérito de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°3.186, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las bases para la adjudicación de cupos para los establecimientos educacionales referidos en el artículo 18 H del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, y establecimientos educacionales de educación parvularia dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la Implementación y Administración de Procesos de Inducción Propios, según lo regulado en el Título II del referido Decreto con Fuerza de Ley, para el periodo 2023-2024.

Que, por Oficio Ordinario N°010/071, de 2024, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se solicita elaborar el acto administrativo que establezca la nómina de establecimientos educacionales que cumplan con el artículo 18 H para la ejecución del proceso de Inducción y Mentoría 2023-2024.

Que, asimismo se informa que habiendo concluido con fecha 6 de octubre de 2023 el plazo de postulación se constituye y sesiona el 8 de noviembre de 2023, la Comisión de Admisibilidad, conformada según lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Resolución Exenta N°3.186, de 2023, de la Subsecretaría de Educación que reguló la respectiva convocatoria.

Que, la referida comisión, luego de realizar el proceso de revisión formal de las postulaciones ingresadas y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 3 de la misma resolución exenta, ha levantado un Acta de Admisibilidad, dejando constancia que luego de haber recibido cinco (5) postulaciones de establecimientos educacionales y siendo estas revisadas resultaron todas inadmisibles por los motivos que se indica en cada caso, resultando inviable su selección.

RBD	Sostenedor	Establecimiento	Resultado	Motivos del Rechazo
6925	Corporación Hermanas Educadoras Misioneras Purulon	Colegio María Reina	Inadmisible	Establecimiento no cumple con punto 2, letra b), de las Bases.
10005	Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal	Escuela Básica Municipal Grenoble	Inadmisible	Establecimiento no cumple con punto 2, letra b), de las Bases.
20108	Fundación Educacional Madrigal	Colegio Lidia González Barriga	Inadmisible	Establecimiento no cumple con punto 2, letra b), de las Bases.
18087	Dinabec College	Dinabec College	Inadmisible	Docente principiante no cuenta con título profesional.
14381	Corporación Educacional El Valle De Casablanca	Colegio El Valle de Casablanca	Inadmisible	Docente principiante no cumple con el punto 3, letra a), numeral iii de las Bases.

Que, considerando el principio conclusivo de los procedimientos de la administración, contenido en del artículo 8°, de la Ley N°19.880, y los citados

antecedentes, corresponde dictar el acto administrativo que deje constancia de lo expuesto.

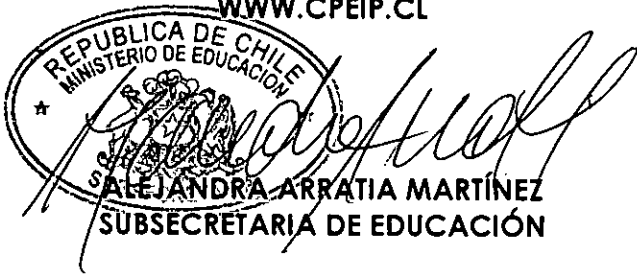
VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley Nº19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley Nº20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y las leyes que las complementan y modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº24, de 2017, del Ministerio de Educación y las leyes que la complementan y modifican; en el Decreto Nº376, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Formación para el Desarrollo Profesional y Proceso de acompañamiento Profesional Local; en el Oficio Ordinario Nº010/071, de 2024, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase desierta la convocatoria para la adjudicación de proyectos, en el marco de la convocatoria aprobada por Resolución Exenta Nº3.186, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que estableció cupos para los establecimientos educacionales referidos en el artículo 18 H del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 1996, del Ministerio de Educación, y establecimientos educacionales de educación parvularia dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la **Implementación y Administración de Procesos de Inducción Propios**, según lo regulado en el Título II del referido Decreto con Fuerza de Ley, **para el periodo 2023-2024.**

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LAS PÁGINA WEB
WWW.CPEIP.CL



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

CPEIP	1C
Oficina de Partes y Archivos	1C
Institución interesada	5C
Total	7C

Exp. 2928-2024